RESOLUCIÓN N° 0029
(14 de noviembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA DEL PROCESO COMPETITIVO – RECO-2024-3691

LA SECRETARIA DE LA MUJER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Decreto Departamental No. 004 del 01 de enero de 2024, y Decreto 0460 de 23 de agosto de 2024 y demás normas concordantes que lo aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan.

CONSIDERANDO:

Que la Gobernadora del Departamento del Tolima a través del Decreto Departamental No. 0460 de 23 de agosto de 2024, delegó en la Secretaría de la mujer la función de celebrar contratos y convenios para lo cual tendrá la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión.

Que el día 07/11/2024, fue publicado en la plataforma SECOP II el proceso competitivo – Decreto 092 de 2017 N° RECO-2024-3691, cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA DE LAS MUJERES LIDERES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, MEDIANTE LA CONFORMACIÓN Y LANZAMIENTO DE LA ESCUELA DE LIDERAZGO POLÍTICO PARA LAS MUJERES DEL TOLIMA – FASE 1"

Que el día 07/11/2024 se publicaron en la plataforma SECOP II los documentos que contienen las condiciones jurídicas, técnicas y financieras del presente proceso (Estudios previos, estudios del sector, invitación, cotizaciones y demás documentos que soportan la etapa precontractual del presente proceso)

Que, verificando la entidad los documentos publicados del proceso, previo al momento de presentación de ofertas la cual se encuentra para el día 14/11/2024 se percata de la omisión dela publicación de los ANEXOS de la invitación los cuales son fundamentales para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el oferente; la omisión obedece a los distintos inconvenientes de sistema que se presentaron con la plataforma SECOP 2 para el día 07 de noviembre de 2024, fecha en la que se publicaron los documentos.

Que, teniendo en cuenta que esta verificación se realiza al terminar la jornada del último día hábil previo a la presentación de ofertas, la cual está establecida para el día 14 de noviembre de 2024 a las 10:00 am, y que en aras de garantizar que los proponentes tengan acceso a los ANEXOS de la invitación la cual es indispensable para la presentación de las ofertas, es necesario para efectos y ante la ocurrencia de vicios de procedimiento o de forma que no constituyen causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, como es el caso del presente proceso competitivo, la aplicación de la Ley 80 de 1993 - artículo 49,

RESOLUCIÓN N° 0029
(14 de noviembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA DEL PROCESO COMPETITIVO – RECO-2024-3691

la cual prevé el saneamiento del vicio en procura de la culminación del proceso, en los siguientes términos:

"ARTICULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DEL PROCEDIMIENTO O DE FORMA.

Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, el acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".

Que el vicio de procedimiento o de forma acaecido en el presente proceso de invitación publica en debate, no configura causal alguna de nulidad de la actuación administrativa, por el contrario, el mismo obedece a un error por omisión en la publicación, susceptible de corrección y saneamiento.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y atendiendo los principios y postulados que rigen la contratación pública, es necesario disponer el saneamiento del proceso de invitación publica, para de esta forma garantizar a los proponentes la participación del proceso bajo reglas claras y justas, así como la aplicación de los principios de buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, trasparencia, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

De acuerdo a lo anterior y una vez verificada la necesidad de ajustar el cronograma, se procede a sanear el vicio de procedimiento o de forma acaecido, modificando el cronograma de tal forma que una vez publicado los ANEXOS, los proponentes gocen de un tiempo adecuado para conocer los documentos completos del proceso y en consecuencia organicen sus ofertas.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y fundamentos jurídicos:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el saneamiento del vicio de procedimiento o de forma del proceso competitivo por Decreto 092 de 2017 N° RECO-2024-3691.

SEGUNDO: Incorpórense al proceso para conocimiento de los interesados los **ANEXOS DEFINITIVOS** de la Invitación Pública RECO-2024-3691.

TERCERO: MODIFICAR el cronograma que rige el presente proceso competitivo por Decreto 092 de 2017 N° RECO-2024-3691 el cual quedará de la siguiente manera:

Observaciones a la invitación	14 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 0029
(14 de noviembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA DEL PROCESO COMPETITIVO – RECO-2024-3691

Respuesta a las observaciones y publicación de ADENDAS en caso de requerirse	15 de noviembre de 2024
Fecha límite para presentación de ofertas	18 de noviembre de 2024
Fecha límite para apertura sobres	18 de noviembre de 2024
Publicación del Informe de Evaluación	18 de noviembre de 2024
Presentación de observaciones al informe de verificación del informe de evaluación	19 de noviembre de 2024
Respuesta a las observaciones	20 de noviembre de 2024
Adjudicación	20 de noviembre de 2024
Fecha firma del contrato	20 de noviembre de 2024
Fecha de inicio de ejecución del contrato	20 de noviembre de 2024
Plazo de ejecución del contrato	29 de diciembre de 2024

LUZ NELLY ARBELAEZ GÓMEZ
Secretaria de la mujer
Ordenadora del Gasto

Proyectó: Sergio Montaña – Abogado Contratista.